Commission of A restance &C of the Land of the Commission of the C Disputgreet let Soir EN LA CAPITAL



production de la suscripción de susc

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas...... 625 - seis - bestiere aban minant ofsemil teer committee

# DE LA PROVINCIA DE SEGO

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto, se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

ne sherubidada pioliog ab tud

### Presidencia del Consejo de Ministros

El Exemo. señor Ministro de Estado, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jese Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

Exemo. Sr.: Tengo el honor de participar a V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha entrado en el período de convalecencia, que exige cuidados durante algún tiempo. En vista del estado satisfatorio de S. M., desde mañana se suprime el parte. . androne abrence manne

Lo que de orden de S. M. traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

De Real orden lo traslado a mi vez a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 8 de Octubre de 1918.-E. Dato. Osoni le no simple

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre de 1918.)

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

### Junta Provincial de Subsistencias

El Ministerio de Abastecimientos dispone por Real orden secha 4 del corriente, publicada en la Gaceta del 5, que en todas las provincias donde exista sindicato de sabricantes de harinas se cree un Comité Agrícola designado por las

asociaciones y sindicatos agrícolas cuyo objeto será:

(a) Comprobar el cumplimiento de las órdenes dictadas por el Ministerio y por las autoridades competentes.

(b) Proponer a las Juntas provinciales de Subsistencias, cuando éstas lo reclamen, la resolución de las cuestiones a que pueda dar origen el régimen de compra de trigos.

(c) Designar un Comité central que asesore al Ministerio en todo lo relativo a fomento de la producción y régimen de compra de trigos y demás cereales.

Y con objeto de dar cumplimiento a esta Real orden de tan positivo interés para los labradores he dispuesto lo siguiente:

El lunes 21 del actual, a las doce de la mañana se reunirán en mi despacho del Gobierno civil los representantes de los sindicatos agrícolas de esta provincia, provistos de documento que les acredite como tales, con el fin de designar cinco personas que constituya el Comité provincial.

Segovia, 9 de Octubre 1918. El Gobernador Presidente, CONDE DE PINOFIEL

#### the original to some one produce 2511. Gobierno civil de la provincia de Segovia

- AFRICATOR OF BUILDING L

SECRETARÍA. --- NEGOCIADO DE FOMENTO MINAS.—NÚMRO 429

Don Juan Pavía y Fernández del Pino, Conde de Pinofiel, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado por D. Domingo Hernández Gómez, vecino de Otero de Herreros, el día siete de Octubre del año de mil novecientos dieciocho a las once de su mañana, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro, con el título de Plácida», de veinte pertenen-

cias, sita en el término municipal de Hontoria, y paraje que llaman «El Vivar», en terreno al parecer franco; lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras labrantías de propiedad particular, haciendo la designación de este registro minero en la siguiente forma:

«Se tendrá por punto de partida el centro de una tierra labrantía, propiedad de la Capellanía de Callejo, que en citado paraje se halla situada; desde él se medirán al Norte verdadero, 500 metros; al Sur, otros 500; al Este, 300 y otros 300 al Oeste; quedando así formado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde la mina radica; para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 9 de Octubre de 1918. El Gobernador, CONDE DE PINOFIEL

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Los prolijos trabajos llevados a cabo en los laboratorios de Higiene, permiten afirmar que la enfermedad epidémica reinante en España es la grippe, que en algunos casos reviste gravísimos caracteres.

Hasta ahora, por ser ignorado su medio de propagación, las prevenciones higiénicas mandadas observar por los técnicos para evitar el contagio, se han reducido a las sencillas reglas de profilaxia, que son comunes a todas las enfermedades. Pero hay un hecho indiscu-

tible recientemente observado y comprobado y es que los individuos que han padecido el mal, siquiera haya sido en forma levísima, llevan en si el germen de la enfermedad durante un período de tiempo que, en algunos casos, es de un mes y van repartiéndolo profusamente por medio del esputo y de la tos. Ob domainant al propa of

eighthanis sabenasion at is metal

Residence de 2158 la mar amin accidin al Re-

LTIEL ob one is selected

Constituye esta observación un punto de partida que nos dá un medio real de combatir la epidemia. El esputo desecado deja en libertad los gérmenes que el viento se encarga de trasportar a individuos sanos, y es preciso que todo el mundo haga uso de escupideras provistas de líquidos antisépticos. Es necesario también que los que han padecido la grippe tengan presente en cada momento que con la tos contagian a sus semejantes y al mismo tiempo, encargo muy especialmente a los señores facultativos, que prescriban a los convalecientes la desinfección frecuente, por lo menos dos veces al día, de la boca y fosas nasales.

Al propio tiempo, los señores Alcaldes cuidarán de que los vehículos destinados al trasporte de viajeros, sean desinfectados cuando lleguen a la cochera después de cada servicio por medio de pulverizaciones con líquidos antisépticos y de que los coches no vayan herméticamente cerrados, sino llevando algunas ventanillas abiertas.

Segovia, 9 de Octubre de 1918. El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

common de Creminarem non comercia do

### and onthe tea sentiouty and accordant

### Comisión Provincial

total almost the occupation of the contraction of t Extracto del acta de la sesión celebrada

por la misma el dia 3 de Septiembre de 1918: 1000 out of modelin

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, BØLETIN OFICIAL por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Pastoreo abusivo.—Lastras de Cuéllar.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil de la provincia e interpuesto por Marcelo Martín Izquierdo, vecino de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole diez pesetas de multa por pastoreo abusivo de dos caballerías menores en unas rastrojeras, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda devolver el citado recurso al Sr. Gobernador informándole en la forma que en el acta se expresa.

Cuentas municipales.—Sotosalbos y Caballar.—La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador informadas favorablemente las cuentas municipales de los citados pueblos correspon-

dientes al año de 1917.

Caminos vecinales.—Varios pueblos. —La Comisión acuerda recordar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, se sirva manifestar si se han hecho los estudios de los caminos vecinales de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras; Sepúlveda a Casla y Prádena, y Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos, según se le tiene interesado.

Agricultura.—Albacete.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación de expresada provincia verse precisada a aplazar hasta el 15 de Octubre próximo, la celebración de la Asamblea proyectada para recabar del Gobierno la exención de todo impuesto sobre la destilación de nuestros vinos; la Comisión acuerda quedar enterada, y que se comunique a los señores Diputados provinciales, D. Dámaso Gil Municio y D. Domingo Rodríguez Arce, designados como representantes de esta Corporación.

Agricultura.—Zarzuela del Monte. —Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía del citado pueblo, partleipando que aquella Corporación había acordado protestar de la Circular publicada por la Comisaría general de Abastecimientos, fecha 19 de Agosto último, prohibiendo las ventas de trigos, no siendo éstas hechas a Sindicatos harineros; la Comisión acuerda elevar al Excmo. Sr. Ministro de Subsistencias la referida protesta.

Beneficencia.—Personal.--Capital.— Participado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que en el día de ayer ha tomado posesión del cargo de Maestro de la Escuela de niños de dichos Establecimientos, D. Manuel Marro y Pereiro, nombrado por el Ministerio de Instrucción Pública en 10 de Julio último; la Comisión acuerda quedar enterada.

Alienados.—Aldealengua de Pedraza.—Cumplidas las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes respecto de la presunta alienada Teresa Vicente García, anteriormente sometida a observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos, para que con todas las precauciones sea trasladada al manicomio de Ciempozuelos, por cuenta de los fondos provinciales, así como las estancias que pueda causar.

Deslindes. - Grado del Pico y Cantalojas (Guadalajara).—Notificado por orden telegráfica de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, de que con toda urgencia se designe un empleado de esta Corporación, para que presencie el deslinde de los términos de Grado del Pico y Cantalojas, y de haber sido designado don Pío de Frutos Córdoba; la Comisión

acuerda quedar enterada.

Alumbrado eléctrico.—Beneficencia. -Capital.-Siendo de gran interés la resolución de las consecuencias que pudieran ocasionarse poi incumplimiento del contrato estipulado entre esta Excelentísima Diputación provincial y la «Electricista Segoviana», para suministro de fluído para el alumbrado del palacio de esta Corporación y Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda dejar este asunto

a la resolución de la Asamblea en sus próximas sesiones.

Efectos y mobiliario.--Capital.--Dada cuenta de que por el Sr. Gobernador civil se había dispuesto el traslado de la Oficina correspondiente a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, al edificio que ocupa el Gobierno civil de esta provincia, y haber hecho constar en el oportuno inventario el mobiliario usado que se hallevado para la instalación de la referida oficina; la Comisión provincial acuerda quedar enterada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. -V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo

Romero y Martínez.

2421

### Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Septiembre de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Sanidad.--Linares del Arroyo.--Examinado nuevamente el expediente instruído con motivo de un escrito dirigido al Sr. Gobernador civil por don Jorge José Thibant, solicitando la propiedad de unas aguas minero-medicinales que existen en el pueblo de Linares del Arroyo, visto cuanto del expediente resulta y la contestación dada por el propietario del terreno en que aquéllas se encuentran; la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador civil informándole en la forma que en el acta se expresa.

Farmacéuticos titulares.—Villeguillo.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Anselmo Sobrino, vecino de Villeguillo, contra acuerdo de la Junta municipal, encomendando el servicio sanitario y suministro de medicamentos a los pobres de la localidad al Farmacéutico de la villa de Fuente de Santa Cruz, y visto lo que del expediente resulta; la Comisión acuerda devolver dicho recurso al Sr. Gobernador civil informándole en

la forma que se expresa en el acta. Hacienda municipal. — Fuente de Santa Cruz.—Examinado el expediente promovido por D.ª Sixta Gómez de Nicolás, D. Telesforo de Castro Díaz y D. Mariano Fragua Gómez, vecinos de dicha villa, pidiendo la nulidad del procedimiento de apremio que se les sigue por un débito municipal que desconocen, y visto cuanto aparece en el expediente; la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador civil, informándole en la forma que en el acta se expresa.

Contaduría.—Capital.—Dada cuenta de un informe del Sr. Contador de fondos provinciales, llamando la atención de la Corporación acerca de los aumentos que tendrán que llevarse a cabo en el próximo presupuesto por atenciones del Instituto General y Técnico, Escuelas Normales y Sección

administrativa de primera Enseñanza, con motivo de la Ley concediendo beneficios a los funcionarios públicos y proponiendo se gestione que los aumentos correspondientes sean de cuenta del Estado y no de las Diputaciones; la Comisión acuerda dar cuenta del expresado informe a la Diputación en las próximas sesiones.

Contabilidad.--Capital.--Dada cuenta de una propuesta del Sr. Contador de fondos provinciales relacionada con la forma en que debe hacerse el pago de la gratificación de quintas acordada en 22 de Junio próximo pasado para el personal que directa o indirectamente ha intervenido en los trabajos de la Comisión mixta de Reclutamiento, durante los meses de Abril y Mayo del corriente año; la Comisión acuerda se dé cuenta a la Excma. Diputación de la expresada propuesta, en las pró-

ximas sesiones ordinarias. Deslindes .- Grado del Pico y Cantalojas.—Dada cuenta de la relación de los gastos causados por el Oficial de la Corporación, D. Pío de Frutos Córdoba, que en cumplimiento de orden telegráfica del Ilmo. Sr. Director del Instituto Geográfico y Estadístico, fué designado para presenciar en representación de la provincia las operaciones de deslinde que una Comisión encargada de dicho Instituto estaba verificando entre los pueblos de Grado del Pico, de la provincia de Segovia, y Cantalojas, de la de Guadalajara, y visto igualmente el expediente de referencia; la Comisión acuerda pasen la expresada relación y expediente a resolución de la Diputación provincial en las próximas sesiones ordinarias.

Asuntos urgentes.— Capital. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley la confiere.

Fiesta de la Raza.—Madrid.—Dada cuenta de un B. L. M. del Sr. Presidente de la Unión Ibero-Americana, manifestando que el 12 de Octubre próximo, se celebrará la fiesta de la raza, encareciendo a la Cerporación su valioso concurso a tan elevado propósito; la Comisión acuerda quedar enterada, y que pasen al archivo el B. L. M. y la circular que se acompaña.

Prisión correccional.—Capital.—La Comisión acuerda que por los señores Vocales Inspectores de la Prisión correccional, se proceda a la adquisición de la ropa interior y alpargatas, que según costumbre, suelen facilitarse a los presos del correccional, procurando la mayor economía, habida cuenta a que está consumido casi el 50 por 100 de la consignación correspondiente.

Contabilidad provincial.—Capital.— Como quiera que en el presupuesto corriente no existe crédito para abonar la cantidad de 50 pesetas que la Comisión provincial en sesión de 20 de Agosto último acordó conceder a cada uno de los Sres. D. Andrés Olmedilla, vecino de Ortigosa de Pestaño, y don Alvaro Peñalosa, de Santa María de Nieva, con el fin de que atendieran a los gastos ocasionados con motivo de haber tenido que poner en cura a dos hijos suyos, que fueron mordidos por un perro hidrófobo; la Comisión acuerda que las referidas 100 pesetas, sean satisfechas con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Comisión mixta.--Contabilidad.--Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas presentadas al cobro durante el primer trimestre del corriente año, por servicios prestados y material adquirido para la Comisión

mixta de Reclutamiento, importante en total 696'93 pesetas, y considerando que en el capítulo 2.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente ano existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación: la Comisión acuerda aprobar aquélla, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Contabilidad.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar y que pase a Contaduría a los mismos efectos, la relación de las facturas presentadas al cobro durante el segundo trimestre del corriente año, por suministros hechos a la Comisión mixta de Reclutamiento, cuya relación importa 49'50

pesetas.

Huérfanos.—Alcalá de Henares.— Participado por el Sr. Gobernador civil haber ordenado el ingreso provisional en la sección de huérfanos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la niña Dolores Lozano Sánchez, de siete años de edad, hija de Cándida Lázaro, naturales de Alcalá de Henares, y cuya niña ha sido encontrada por la policía abandonada en la vía pública, y teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento por que se rigen los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por regla general no se admitirán en éstos los huérfanos que no sean naturales de la provincia, a no ser que sus padres hubieren fallecido en ella, para en este caso esta Corporación poder dar conocimiento a la Diputación a que corresponda el pueblo de naturaleza del huérfano, a fin de que abone las estancias que cause, o disponga la traslación de éste; la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador, ordene a Cándida Lázaro Sánchez, madre de la niña, Dolores, se presente con la mayor urgencia en los Establecimientos de Beneficencia, a hacerse cargo de la indicada

Caminos vecinales.—Hontoria.—La Comisión acuerda recordar al señor Director de carreteras provinciales manifieste si ha girado la visita que se le ordenó, respecto a la ejecución de las obras de un camino vecinal que partiendo desde Hontoria, empalme con Perogordo. rez a V. E. para su

Carreteras provinciales. Venta de San Rafael a Avila.—Informándose por el Sr. Director de carreteras provinciales, respecto a la conservación de la carretera de Venta de San Rafael a Avila, en el trozo de Campo Azálvaro, que dicha carretera tiene 22 kilómetros dentro de esta provincia, de los cuales en los 10 últimos es casi nulo el tránsito por ellos, no mereciendo la pena de conservarlos y que los 12 kilómetros que se conservan tienen tres camineros a su custodia y a excepción de los 4 primeros kilómetros, que son de bastante tránsito, el resto no requiere una conservación asidua, por lo que prepone se proponga un auxiliar en algunas épocas del año, para ayudar a los dos camineros que deben quedarse, debiendo suprimirse uno y destinarle a otro sitio de más utilidad; la Comisión acuerda de conformidad con la propuesta del señor Director de carreteras, y autorizar a éste para el traslado de uno de los peones camineros a que se hace reterencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.-V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez. REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para regularizar debidamente las medidas adoptadas con relación a los Establecimientos docentes con motivo del estado sanitario actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer stell ob ordener of oh & stell

dichas prórrogas.

1.º Que los Rectores de las Universidades, sin previa consulta con este Ministerio, puedan suspender las clases en los Establecimientos docentes de su jurisdicción, según lo estimen procedente y necesario.

2.º Que se prorrogue indefinidamente el plazo de matrícula y exámenes que debieron efectuarse en el pasado mes de Septiembre, facultando a los Rectores y a los Jefes de los demás Centros docentes para que, con vista de las razones que se aduzcan en cada caso, resuelvan la procedencia de

3.º Que los días que estén clausurados por causa de la epidemia reinante los Establecimientos docentes se entenderá que deberán aumentarse a fin de curso, con objeto de que no sufra menoscabo la enseñanza, debiendo los Rectores comunicar a este Ministerio, en cada caso, los días que cada Establecimiento haya estado cerrado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1918.—Alba. Señor Subsecretario de este Ministerio.

### Ministerio de Abastecimientos

a conditionaco lorrol nise el cono TOTAL OF REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la importación en España de mercancías indispensables para nuestra economía y poder gestionar por conducto oficial de los respectivos Gobiernos de las naciones de donde aquéllas procedan la concesión a favor de las casas abastecedoras de las autorizaciones necesarias para la exportación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todas aquellas personas o entidades que deseen el apoyo de este Ministerio para la importación de las citadas mercancías deben solicitarlo del mismo por medio de instancias documentadas, en las que se hagan constar los siguientes datos:

1.º La calidad, clase y cantidad de los artículos que se pretendan importar.

2.º El pais de procedencia de los mismos y el nombre y dirección de la casa productora o exportadora.

3.º El nombre y dirección del con-

signatario en España.

4.º El destino real que se propongo dar a los géneros de que se trate.

5.º Las necesidades de consumo industriales o mercantiles de los solicitantes, que justifiquen sus pedidos, y las cantidades, que del mismo articulo importaron, consumieron o transformaron durante el trienio de 1915 a 1917, con expresión de su procedencia y del promedio anual que de dichos datos resulte, debiendo justificar estos extremos con certificaciones de las Aduanas de entrada, de los Agentes que hicieron el despacho, del Fomento del Trabajo Nacional o de las Cámaras de Comercio, Industria o Agricolas, libradas en vista de los libros o justificantes que exhiban los interesados.

Las instancias se cursarán por conducto del Fomento del Trabajo Na-

cional, o de las Camaras de Comercio, Industria o Agrícolas de la circunscripción a que los solicitantes correspondan, y dichas Corporaciones certificarán al pie, a continuación de aquéllas, la calidad con que cada peticionario figure inscrito en sus correspondientes listas electorales o, en su caso, la que de contribuyente le acredite.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1918.-J. Ventosa.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ELAND THE EST WORKSON TO THE RESERVED ASSESSED.

Ilmo. Sr. De acuerdo con la propuesta formulada en virtud de lo dispuesto en el apartado a), artículo 3.º de la Real orden de este Ministerio de de Septiembre último, por el Comité especial encargado de regular el abastecimiento de pelo de conejo y liebre del mercado interior e intervenir en la exportación del sobranto que se autorice,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se fijen los siguientes precios máximos de venta para los pelos destinados al mercado nacional:

Toda piel, 24 pesetas kilo. Lomo primera, 27 idem id. Variole, 27 idem id. Nankín, 27 idem id. Costados y barriga, 16 idem id. Garena, 42 idem id. Blanco, 34 idem id.

Liebre, 50 idem id.

Cuando las mercancias entregadas durante un mes se paguen el día 1.º del mes siguiente, gozarán del descuento de un 2 por 100 sobre los precios anteriormente indicados; no haciéndose ninguna bonificación cuando los pagos se efectuen a treinta o a sesenta días.

Los fabricantes de pelo quedan en completa libertad, en lo que hace referencia a las garantías del pago, para exigir de los compradores las que estimen necesarias para salvaguardar sus intereses.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1918.-J. Ventosa.

Señor Presidente del Comité especial encargado de regular el abastecimiento de pelo de conejo y liebre del mercado interior, e intervenir en la exportación del sobrante que se autorice.

(Gaceta del 4 de Octubre de 1918.)

and -- Leader the year waters -- Leanne Alan

## Cuerpo de Ingenieros de Montes

--- RESTORY -- PURCH --- BE

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Septiembre próximo pasado, publicada en la Gaceta de Madrid número 261, correspondiente al día 18 del citado mes, y en atención a las costumbres que se vienen siguiendo en esta localidad y poder dar al público mayores facilidades de efectuar las operaciones que afectan a este Distrito Forestal, esta Jefatura, sin perjuicio de las innovaciones que crea convenientes hacer la Superioridad, ha fijado el siguiente horario para el servicio de la oficina a partir del día 7 del actual.

Desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde, el servicio ordinario y desde las diez de la mañana a la una de la tarde el despacho al público.

Segovia, 9 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Alcaldia de Maraznela

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1919, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallara de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaria de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pneda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

	Producte anual Pts. Cts.	1.875.13	1.310*09	3.185.22
	Consumo calculado durante el año	187.513	131.009	
4	Arbitrio Pts. Cts.	1	-	
O TELETA	Precio medio Pts. Cts.	20	5	
	Unidades	100 kilogs.	100 id.	Total
	ABTÍCULOS	Paja de cereales 100 kilogs.	Leña de todas clases 100 id.	

Marazuela, a 2 de Octubre de 1918. -El Alcalde Presidente, Juan Ayuso. -P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Germán Rincón.

> 1503 Alcaldia de Madrona

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de veterinario titular de este distrito, con los cargos de Inspector de carnes y de Sanidad e higiene pecuaria, con el sueldo anual de noventa y trescientas sesenta y cinco pesetas respectivamente, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando el agraciado en libertad para contratar las igualas con los ganaderos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas del título profesional o testimonio notarial.

Madrona, 8 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Simón Herrero.

2485

villa.

Alcaldia de Moraleja de Cuellar

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día

30 de Septiembre altimo para cubrir el déficit de 484'67 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, a saber:

TABLE	Derechos Producto	lenna	lad calculado	stas Pesetas	1 242'25 1 242'42	484.67
	Dere	e en	d unic	Pesetas		
	Precio	medio d	la unidad unidad	Pesetas	2,50	
		de unidades medio de	que se calculan	consumo	475	950
	Unidad				9 1	Idem
	ESPECIES				Paja de cereales de todas clases	Leffa de 1dem Idem. Torales.

Moraleja de Cuéllar, a 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bayón.-El Secretario, Agapito Hernández.

2468

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 29 del actual, a las once del mismo y ante el Alcalde de Lastras de Cuéllar, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 50'528 metros cúbicos de leña de ramaje de copas de los pinos de corta en el monte núm. 180 perteneciente a la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, bajo el tipo de tasación de 100°05 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría de dicho Lastras, en el Ayuntamiento del mismo.

Segovia, 4 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 29 del actual, a las once del mismo y ante el Sr. Alcalde de Cabezuela, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 171 encinas del monte del mismo, bajo la tasación de 933'88 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo. Segovia, 4 de Octubre de 1918.—El

Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 31 del actual, a las once del mismo y ante el Sr. Alcalde de Villacastín, se celebrará la primera subasta para la adjudicación de 1.250 estéreos de leña de roble por aclareo en el Cuartel D. del monte del mismo, bajo la tasación de 2.500 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha

Segovia, 8 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

THE DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT Alcaldia de Richuelas

Hallandose confeccionado el padrón de cédulas personales y la matricula de industriales de este término municipal para 1919, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin que sean examinados por los contribuyentes durante el plazo de quince y ocho días, respectivamente, a fin de ser oídas las reclamaciones que contra el contenido de las mismas se formulen; advirtiendo que el plazo indicado empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial, y pasado que sea, no se admitirá ninguna por legal y justa que sea.

Riahuelas, a 2 de Octubre de 1918. -El Alcalde, Agustín Sanz.

### Alcaldia de Adrados

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año próximo de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sea examinada y presenten las reclamaciones de agravio que crean justas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Adrados, a 1.º del Octubre de 1918. -El Alcalde, Antonio Gil. 1-01

del Bayon - il Secretario, Agapito Sahn 2480

### Alcaldia de Marazuela

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1919, queda expuesto al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del mismo y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Marazuela, a 3 de Octubre de 1918.

—El Alcalde, Juan Ayuso.

Alcaldía de Hontoria

Obtenidos los cupos señalados a este pueblo por la superioridad y terminados el repartimiento de la contribución territorial rústica y pocuaria, como el padrón de edificios y solares de este término, formados para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que sean examinados y presentar, las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se- admitirá ninguna.

Hontoria, a 4 de Octubre de 1918.— El Alcalde, Gabriel Pascual.

### leb sono sai a lamina leb il al 2483 Alcaldía de Hontoria

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal, formada para el próximo año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el Bouetín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones de agra-

in the back in the state of the state of

vias que crean justas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hontoria, a 3 de Octabre de 1918.— El Alcalde, Gabino Pascual.

econtreum  $\overline{60}$  oreandrai let  $2519^{\circ}$ 

## Alcaldia de El Espinar

Por Real orden del Ministerio de Fomento se ha accedido a la permuta solicitada por D. Julian Mateo y Martínez, por sí y en nombre de D. Francisco Calvo, D. Alberto Aguilera, don Jorge Vinaisa, D. Pascual Faubel y D. Mariano Gómez, propietarios de la Colonia de San Rafael, de dos terrenos, uno en el sitio, Alto de Gudillos, del monte Aguas Vertientes, de quince áreas de cabida, y el otro en el puente del Apeadero, del monte, Canadas de Gudillos, de diez áreas de extensión, por otro terreno de D. Mariano Gómez, en el sitio de Puente del Rey, colindante con el monte, El Estepar, de 50 áreas de cabida; habiendo sido tasados los dos primeros, en 171'77 pesetas.

El Ayuntamiento de esta villa, aceptando dieha permuta con las condiciones que constan en la mencionada Real orden, ha acordado solicitar del Ministerio de la Gobernación, la autorización correspondiente, de conformidad al artículo 85 de la ley Municipal, antes de elevar el expediente a la Superioridad, se expone el mismo al publico, por término de diez días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial, para que puedan pres ntarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 9 de Octubre de 1918. El Alcalde, P. Núñez.

### Alcaldia del Negredo

Terminado el padrón de cédulas personales de este Distrito, formado por el Ayuntamiento para el próximo año de 1919, queda expuesto en la Secretaria del mismo por término de quince dias, a contar desde que el presente se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, por si éstos creen justa alguna reclamación; pasado dicho plazo, no podrán ser admitidas las que se presenten aun cuando fueren le-

El Negredo, a 3 de Octubre de 1918. -El Alcalde, Gregorio Tubilla.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Siguero, eller es obliscaciones el cel Samboal Cabezuela Arroyo de Cuéllar Fuentesaúco de Fuentidueña Valle de Tabladillo Pinilla Ambroz Aldeasoña Membibre de la Hoz Armuna

Alcaldia de Monterrubio

Se halla terminado y expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para que durante dicho plazo, puedan los en él comprendidos, hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; pasado el cual, no se admitirá ninguna aunque fuere justa.

Igualmente y por el período de diez días, se halla expuesta al público en la d Secretaria municipal por hallarse ter-

minada la matrícula de industrial de este término municipal, a fin de que los en cella comprendidos hagan las reclamaciones si se consideran agraviados, pasado dicho plazo, no se admitirá ningunaros, babilso al estlour

Monterrubio, 5 de Octubre de 1918. -El Alcalde, Ruperto Molinero.

of sinesucial quado cantificulty onto le 2435

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Maria de 1 - 8101 oh Nieva O oh 8 bizhal

orrote CEDULA DE CITACIÓN COMO

Herrero Basun, Mariano, de 29 años, casado, pobre transcunte, natural de San Esteban de Gormaz; y

Riojano Jaime, Augustia, de 41, casada, dedicada a sus labores, también ambulante, natural de Loja, cuyo actual paradero se ignora, que en 24 del pasado mes de Septiembre hallábanse en Villacastín, en la casa de recogimiento, comparecerán en el término de diez dias, ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario que con el número 73 del corriente año se instruye sobre lesiones a Eduardo de las Heras, contra Federico Najas Herrero; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santa María de Nieva, 5 de Octubre de 1918.—El Secretario, Pedro M. Núñez. .bi mobist anonet

Di Liebi Oc. 372471 JEFATURA ADMINISTRATIVA

DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA -and tob didANUNCIO SIDER BODE

Debiendo verificarse el día treinta y uno del corriente, a las doce de su manana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad.

#### ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral. — Idem vegetal. — Arroz. — Azucarillos. — Bizcoches.—Café.—Carbón de cok.— Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de carnero. — Idem de vaca. — Chocolate. -- Chuletas. -- Dulce. -- Gallinas. —Garbanzos. — Huevos. — Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca. — Merluza. — Pasta. — Patatas. — Tocino. — Velas de esperma. — Vino común.—Idem generoso.

Segovia, 1.º de Octubre de 1918.— El Jefe administrativo, P. S., El Capitán de Intendencia, Alberto Camba.

### INCLUSA DE MADRID

#### PAGO DE NODRIZAS

vienen siguisado en cela hoslidad y

La Ilma. Junta de Damas de Honor y Mérito, hace presente que próximo a implantarse el nuevo sistema de pagos acordado por la Superioridad, se hace saber por este anuncio, que todos los tenedores de pergaminos pertenecientes a las amas externas de esta Inclusa, que tengan niños en lactancia o destete, deberán presentarlos para su liquidación en los días y horas que a continuación se expresan, ateniendose a las indicaciones que se consignan al final.

Lo que se hace presente a los efectos

de que no sufran perjuicio los señores que tengan pergaminos de niños expósitos de este Establecimiento, una vez pasadas las fechas que en el presente se citan, debiendo tener en cuenta para los efectos de la presentación de fé de vida, que este pago finiquita en 30 de Septiembre próximo pasado.

#### i seinsoob sotnemmoslds et soi a abin despos arm Dias de pago lob evitora aco

S. M. of Rex (g. d. g.) we ha my wife Día 8 de Noviembre de 1918.—Sefiores tenedores de carteras.

Día 9.—Pergaminos sueltos de todas las provincias y tenedores.

## OBSERVACIONES

Primera.—No se pagará ningún pergamino, si se dejan de acompañar la correspondiente certificación de existencia o de defunción, firmada v sellada por los Sres. Juez Municipal y Secretario con fecha corriente, sello móvil y sin enmiendas ni raspaduras.

Segunda.—Los pergaminos deberán presentarse en estas oficinas, de nueve a una de la mañana con un día de antelación al señalado para su cobro, entendiéndose que caso de ser festivo, deben presentarse el día anterior a éste; en la inteligencia, que de no hacerlo así, perderán el derecho al cobro en este señalamiento.

Tercera.—Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesaria la presentación de la cédula personal corriente.

Cuarta.—Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización expedida en papel de clase 11 (una peseta) y visada por el señor Alcalde del pueblo correspondiente, y en caso de hacerlo a favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento a satisfacción de esta oficina y del señor Pagador de la Excma. Junta de Damas.

Quinta.—Los tenedores o intermediarios que tengan pergaminos para el cobro de haberes correspondientes a las amas externas de esta Inclusa y no los presenten en los días y horas señalados sin justificar la causa que se lo impida, dará lugar a que se anule el pergamino y se expida otro por duplicado a favor del ama a que pertenezca, pasando su crédito a resultas.

Sexta.—El que por causa justificada, no concurra a la hora y día señalado, podrá presentarlo dentro del quinto día en el que se le señalará el en que haya de hacerlos efectivos.

Madrid, 3 de Octubre de 1918.— El Interventor, José Latorre.—V.º B.º: El Director, Manuel D. Montenegro.

al shabioseria y ardenon la y a 2470.

anguogotti se sup itist qualesti Id

end sh sionebecord sh sisq is ne

El día 17 de Octubre a la hora de las doce, tendrá efecto en la Notaría de D. Angel de Arce Rodríguez, sita en Segovia, calle de Juan Bravo, número 35, la subasta de diferentes fincas rústicas y una urbana en los pueblos de Fuente Olmedo, Fuente de Santa Cruz, Villeguillo y Ciruelos de Cocash o business of scan T tob ornoracy

El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha Notaria. condita